



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 11 DIC 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2908 / VISTOS: Los antecedentes: La Transacción Extrajudicial, suscrita con fecha 29 de noviembre de 2018, entre la empresa, CHILQUINTA ENERGIA S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, la Transacción Extrajudicial celebrada entre, la empresa **CHILQUINTA ENERGIA S.A.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de noviembre de 2018, por un monto de **\$531.186**.

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

CHILQUINTA ENERGÍA S.A.

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a 29 de noviembre de 2018, comparecen: por una parte, **CHILQUINTA ENERGÍA S.A.**, Rut número noventa y seis millones ochocientos trece mil quinientos veinte guión uno, representada legalmente por don **JUAN ORIEL TAPIA TAPIA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Argentina N°1, Edificio Plaza Barón, piso 9, Valparaíso; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Rut número setenta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos guión tres, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE**

GONZÁLEZ, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número [REDACTED] he [REDACTED] ntos [REDACTED]

[REDACTED] mbos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón. Los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, de paso en ésta, y exponen:

PRIMERO: Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete la empresa CHILQUINTA ENERGÍA S.A., dio cuenta a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN de un accidente ocurrido el día quince de julio del año dos mil dieciséis, en el cual resultó destruido un poste de energía eléctrica rótulo 220034 de su propiedad por un valor de quinientos treinta y un mil ciento ochenta y seis pesos (\$531.186.-). En este hecho habría tenido participación una máquina retroexcavadora PPU SU5920, operada por un funcionario municipal en circunstancias que realizaba obras de perfilado de calle Los Alerces de la comuna de Concón, cediendo el terreno mientras rellenaba una grieta, lo que provocó el impacto de la parte posterior de la máquina con el poste. CHILQUINTA ENERGÍA S.A y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN procedieron a revisar los hechos y circunstancias que dieron origen al siniestro referido y con el objeto de precaver un litigio eventual han acordado que las eventuales obligaciones que dieron origen al daño y/o reposición del poste referido quedarán extinguidas con un pago único de quinientos treinta y un mil ciento ochenta y seis pesos (\$531.186.-), en los términos que se señalarán.

SEGUNDO: Los comparecientes, con el objeto de terminar o precaver cualquier conflicto o litigio existente o que pudiera producirse entre ellos en relación a los hechos expuestos en la cláusula primera de este instrumento, y, en general, en relación con cualquier suma que CHILQUINTA ENERGÍA S.A estime que se le adeuda a esta fecha por concepto de la destrucción y/o reposición del poste señalado, acuerdan una transacción en virtud de la cual la ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN se obliga a pagar a CHILQUINTA ENERGÍA S.A la suma única y total de **quinientos treinta y un mil ciento ochenta y seis pesos (\$531.186.-)**, pago que se realiza en este acto mediante cheque nominativo, girado a nombre de CHILQUINTA ENERGÍA S.A., declarando esta última recibir el referido documento a su entera conformidad.

TERCERO: CHILQUINTA ENERGÍA S.A. representada en la forma que se indica en la comparecencia, declara que sujeto a la condición suspensiva de que se verifique el pago por el banco librado del cheque señalado en la cláusula precedente, le otorga a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, el más amplio finiquito declarando que ésta nada le adeuda por ningún concepto a esta fecha en relación con los hechos referidos en la cláusula primera; que no tiene cargo o reclamo alguno que formular contra ella y que renuncia a cualquier acción en su contra y/o contra sus funcionarios que tengan relación con el cobro del valor del poste indicado y/o su reposición.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de Concón, por acuerdo unánime ha consentido en facultar al Alcalde de la comuna de Concón para transigir en los términos que se han expuesto en el presente instrumento. El acuerdo del H. Concejo Municipal que se ha referido consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número quince celebrada con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y ha sido sancionado por medio del Decreto Alcaldicio número mil trescientos ochenta y seis, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, Acta de Sesión de Concejo y Decreto Alcaldicio que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y del Notario que autoriza.

Personerías: La personería de don Juan Oriel Tapia Tapia, para representar a Chilquinta Energía S.A. consta de la escritura pública otorgada con fecha 1 de diciembre de 2015 en la Notaria de Valparaíso de doña María Angélica Galán Bäuerle.

La personería de don Oscar Armando Sumonte González para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, dictada por el tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y haberlas tenido a la vista.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

[Handwritten mark]
PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Asesoría Jurídica

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN | | |
|----------------------------|-----------|---------------------------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | <i>[Handwritten mark]</i> |

